

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo queda en situación de cuartel el Contraalmirante de la Armada D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Arellano.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Artillería D. Miguel Hernández González.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del ídem íd. íd., pensionada, al Comandante de Artillería D. Manuel Hornedo Huidobro.

Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se acepte, con destino al Museo Nacional, el retrato de D.^a Sofía Vela y Querol, viuda de Arnao, pintado por D. Federico Madrazo.

Otra autorizando la circulación y uso legal del aparato pesador denominado Pen-grám tro, del que es inventor D. Alfonso García.

Administración Central:

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS OFICIALES de L' Unión; L' Assi-

curatrice Italiana; Sociedad especial minera La Andaluza; Compañía Arrendataria de Tabacos; Compañía Minera de Forcarey; El Aguila; El Sol; La Polar; El Aguila (Fábrica de cerveza y hielo), y Sociedad hidráulica Santillana.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones á relaciones de crédito publicadas con anterioridad.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación nominal de soldados fallecidos en Melilla, y que se ignora el paradero de sus respectivas familias.

Conclusión del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Arellano, quede en situación de cuartel.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO,

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería don Miguel Hernández González, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á Oficial general ó retiro, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 21 de Septiembre último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Artillería D. Miguel Hernández González, por la Memoria que ha

escrito, como resultado de una comisión desempeñada en el extranjero.

»Consta el expediente del citado escrito, oficio del Director de la Fábrica de pólvoras de Granada, informe de la Junta facultativa de dicho Establecimiento; otro de la Junta facultativa de Artillería, y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

»La comisión conferida al Capitán Hernández tuvo por objeto el reconocimiento y recepción de una partida de algodón nitrado que la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada había contratado con una casa de Troisdorf (Colonia), y en las instrucciones dadas al mencionado Oficial figuraba también la visita al Laboratorio de Neubabelsberg y á la Fábrica de Rottweil, para adquirir datos relativos á la carga de cebos con destino á los altos explosivos, á la fabricación del fulminato de mercurio y de las pólvoras progresivas y sin llama, y á otras cuestiones actualmente en estudio.

»Dedica el autor la primera parte de su Memoria al reconocimiento de la partida de algodón nitrado que fué á recibir, y hace constar que el elaborado en Troisdorf, aunque muy aceptable, es inferior al que se produce en nuestra fábrica de Granada, la cual nada tiene que modificar por ahora en sus talleres de nitración, montados con detalles no vistos por el Capitán Hernández en ninguno de los establecimientos visitados.

»La segunda parte describe minuciosamente y claramente la fabricación del fulminato de mercurio, comprendiendo el reconocimiento de las primeras materias que entran en la mezcla fulminante adoptada para la carga de los detonadores, y

fiando la proporción entre las cantidades de clorato de potasio y de fuminante que la componen.

»Enseña la preparación de dicha mezcla, su graneado, secado y demás operaciones, hasta la completa obtención del producto, señalando las precauciones que se deben adoptar, la disposición de los talleres á este efecto, y cuantos detalles conciernen á la mejor inteligencia del procedimiento.

»La carga de los detonadores se explica en la tercera parte de la Memoria, indicando los distintos tipos que produce la fábrica de Troisdorf y los procedimientos de confección, con detalle de todas las operaciones á que se sujetan las materias que constituyen dichos detonadores.

»La cuarta parte versa sobre cebos eléctricos, y en ella se enumeran las clases que actualmente se emplean, señalando sus ventajas é inconvenientes.

»Se recomienda como más perfecto el modelo que se fabrica en el citado establecimiento alemán, y se describe el método de elaborarlos y reconocerlos.

»Es objeto de la quinta parte, la cuestión de los secadores de pólvora, recuperadores de disolvente, cuestión de excepcional importancia por lo que afecta á la bondad y á la economía de la producción.

»De ella hace el Capitán Hernáiz un estudio muy completo, que revela sus profundos conocimientos en la materia y que le conducen á sentar conclusiones que, robustecidas y confirmadas por la observación hecha en su visita á varias fábricas, han de ser utilísimas para la marcha de los talleres de Granada.

»Acerca de las pólvoras progresivas y sin llama, diserta el autor en la sexta parte, con gran competencia y excelente raciocinio, que le permiten deducir la marcha probable de la fabricación en el extranjero y marcar orientaciones para los estudios que en España se están realizando.

»Y hace notar que, respecto á la pólvora sin llama, el problema puede considerarse ya satisfactoriamente resuelto en Granada.

»La séptima y última parte trata de varias novedades observadas en el Laboratorio de Neubabelsberg; de algunos explosivos que, á juzgar por el excelente resultado de las pruebas presenciadas por el autor de la Memoria, han de sustituir con ventaja al fulminato de mercurio; del procedimiento Sky para probar la estabilidad de las pólvoras, y del cambio de la negra empleada en los cebos, por otra que remedia los muchos inconvenientes de ésta.

»Bajo el epígrafe de «Resumen y conclusiones» sintetiza el Capitán Hernáiz cuanto de mayor utilidad ha expuesto en su escrito.

»Para juzgar con acierto acerca de la importancia, mérito y utilidad de la Memoria, conviene hacerse cargo de los informes que figuran en el expediente.

»La Junta facultativa de la Fábrica de Granada, dice que los resultados obtenidos por el autor revelan que ha aprovechado bien el tiempo, cual era de esperar de la laboriosidad y celo que viene demostrando desde que se encargó de los talleres de pólvora, en los cuales ha conseguido notabilísimos perfeccionamientos; y estima que los estudios de dicho Oficial deben calificarse de muy beneficiosos para la industria militar, que, gracias al celo por él desplegado, puede contar con pólvoras adecuadas á todos los servicios, alguna de las cuales no ha po-

didado conseguirse todavía en el extranjero.

»Hace notar especialmente la importancia de sus trabajos acerca de la fabricación de los cebos para altos explosivos, industria no conocida en España, y con respecto á la cual dice:

«Los datos consignados son de tal interés y tienen un carácter tan práctico, que constituyen una sólida base para implantar la elaboración, tanto de los ordinarios como de los eléctricos.»

»Y después de prodigarle encomiásticos elogios, termina manifestando que «pruebas tan grandes de inteligencia, laboriosidad y celo, con el resultado útil de grandes beneficios para el Ejército y el País, hacen acreedor al Capitán Hernáiz á una recompensa especial.»

»No es menos calurosa la recomendación que hace en su favor el Coronel Director del Establecimiento, consignando que sin la constancia y especiales aptitudes del Capitán Hernáiz, infatigable en cuanto al servicio se refiere, no hubieran podido conseguirse los resultados obtenidos en la fabricación de las pólvoras.

»Y la Junta facultativa de Artillería, informando también sobre la Memoria, dice que todos los asuntos de que trata tienen una actualidad y un interés vivísimo para la misión que está encomendada á la Fábrica; que las observaciones personales del autor han de contribuir á nuevos progresos, y que por tales razones y sus continuos y sobresalientes trabajos al frente de los talleres que dirige, debe ser objeto de una valiosa recompensa.

»Las notas de concepto que figuran en la hoja de servicios del interesado, son inmejorables, y la ampliación del primer Jefe corrobora el informe que sobre él da en el oficial de que se ha hecho mención.

»También consta en el citado documento que posee tres Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con el pasador de Industria Militar, obtenidas como premio á trabajos extraordinarios realizados en la Fábrica de Pólvoras de Granada, y su distinguido comportamiento en las Escuelas prácticas del 12 Regimiento Montado, en el año 1901.

»Todo cuanto queda dicho, proclama el gran mérito contraído por el Capitán Hernáiz, no sólo al redactar la Memoria que ha dado ocasión á la propuesta de recompensa y puesto de relieve sus profundos conocimientos, sino en todo el tiempo que lleva en la Fábrica de Granada, contribuyendo con su infatigable esfuerzo á perfeccionar los productos en beneficio del Ejército que los emplea.

»Este trabajo perseverante que no suele ser el que más brilla, pero que es sin duda el de más positiva utilidad, debe premiarse para estímulo de aquéllos que poseen esta preciosa y poco común cualidad, de la constancia en la labor diaria, y que sin desahucarse cuando algún obstáculo se presenta en el camino de sus investigaciones, luchan hasta llegar al feliz resultado que se proponían alcanzar.

»En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad, que procede conceder al mencionado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á General é retiró, por hallar comprendido su trabajo en el artículo 28 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el espíritu

que informa el caso cuarto del 20, y teniendo en cuenta lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

»Madrid, 25 de Noviembre de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—P. A.: El General de brigada, Gumersindo de Sierra. Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de esta fecha, ha tenido á bien conceder al Comandante de Artillería don Manuel Hornedo Huidrobo, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

AZNAR.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

«Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 3 del actual, se remitió á informe de esta Inspección General una propuesta de recompensa formulada á favor del Comandante de Artillería D. Manuel Hornedo Huidrobo, por servicios extraordinarios prestados durante más de ocho años en la Comisión de experiencias de dicha arma, acompañándose copia de sus hojas de servicios y de hechos.

»La propuesta de que se trata es el acta de una sesión de la Comisión referida, celebrada para examinar los servicios prestados y méritos contraídos por el interesado durante su permanencia en la misma, por si se le consideraba comprendido en el artículo 9.º de su Reglamento de 15 de Diciembre de 1904 (C. L., número 256), en relación con el 22, título 1.º, del correspondiente á la Escuela Central de Tiro del Ejército, de 28 de Enero de 1904 (C. L., número 19) y en la Real orden circular de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255), para la aplicación del Reglamento de recompensas en tiempo de paz á los Profesores de las Academias militares, manifestándose, al efecto, que dicho Jefe ha venido prestando sus servicios en la Comisión durante más de ocho años, largo período de tiempo, en el cual, no sólo desempeñó su difícil cometido con notoria actividad y celo, demostrando en su intensa labor conocimientos é inteligencias nada comunes, sino que, teniendo en cuenta sus relevantes aptitudes técnicas y militares, fué elegido por la Superioridad para evacuar numerosas comisiones del servicio, todas de importancia, habiendo cumplido en ellas las misiones que se le confiaron con acierto y éxito dignos del mayor encomio y de preferente recomendación,

»Se agrega en que 1903 formó parte de una Junta encargada de estudiar, en la fábrica de Trubia, el material de cañones de 15 cm. T. r. L/45, con objeto de corregir algunos defectos que se habían observado en sus municiones.

»En 1906 cooperó, de Real orden, á las primeras pruebas de material de montaña de T. r. de 7 cm., modelo Schneider; formó parte de la Junta encargada de efectuar en la plaza de Gijón experiencias con el O. Ac. de 24 cm., experimental, proyecto del General Ordóñez, y en los últimos meses del mismo año llevó á cabo, por jornadas ordinarias, un recorrido de 637 kilómetros para aquilatar las condiciones de transporte del referido material de montaña.

»En 1907 fué designado como Vocal de la Comisión nombrada para practicar estudios, asistir á ensayos y recabar datos de los carruajes automóviles que concurren á la Exposición de Madrid, redactando parte importante del luminoso folleto, publicado por el arma de Artillería, acerca de dicho certamen, en el Memorial del Cuerpo.

»En el mismo año tomó parte en las marchas realizadas por jornadas ordinarias á Toledo y Avila, con la primera batería de campaña de 7,5 centímetros, modelo Schneider, habiéndosele nombrado, por Real orden de 16 de Mayo, para efectuar pruebas extraordinarias con el referido material, y siendo también designado para verificar las experiencias definitivas en Gijón con los obuses Ac. de 24 centímetros, de fabricación nacional, y, posteriormente, para presenciar, tomar parte é informar acerca de las pruebas de arrastre de un cañón experimental de 12 centímetros, de la casa Krupp, marchando, por jornadas ordinarias, al Espinar (Segovia), con una sección del Regimiento de Sitio, y regresando en igual forma.

»En 1908 fué nombrado vocal de una comisión encargada de redactar el Reglamento para la organización de los talleres regimentales; realizó en Barcelona el montaje del material de T. r. de campaña, modelo 1906, destinado al 9.º Regimiento montado, y en virtud de Real orden de 20 de Septiembre, reconoció el material de los Regimientos 4.º y 10.º montados.

»Por Real orden de 24 de Diciembre del mismo año, se dispuso que pasara al Creusot (Francia), para presidir la Comisión encargada de probar y recibir en los establecimientos Schneider y Compañía, los materiales de campaña, modelo 1906, y de montaña modelo 1908, permaneciendo en dicho punto desde el 9 de Enero al 29 de Julio del año en curso.

»En este mismo año marchó á Granada para efectuar el montaje del material Schneider destinado al 12.º Regimiento montado.

El acta de que se han tomado los anteriores datos, termina con las siguientes frases: La activa labor del Comandante Hornedo en la Comisión de Experiencias, hecha extensiva á todos los ramos de la profesión artillera, se patentiza, no sólo por las comisiones citadas, todas las cuales fueron evacuadas de modo tal que merecieron los mayores plácemes de sus superiores, sino por numerosísimos escritos y actas referentes á asuntos en los que fué Vocal Ponente, y en los cuales puso de manifiesto, al par que una ilustración nada común, un interés por el bien del servicio verdaderamente extraordinario.

»Circunstancias son todas estas, unidas á las dotes militares y de carácter que posee en grado eminente el Jefe objeto de este escrito, evidenciadas en todas oca-

siones, que hacen, en concepto de los Jefes que suscriben, que el Comandante Hornedo sea merecedor, como pocos, á la estimación superior, la que procede exteriormente concediéndole una recompensa proporcionada á sus méritos y competencia excepcionales, que satisfaciendo sus legítimas aspiraciones, le impulse y le aliente para seguir cumpliendo sus deberes de la brillante manera que lo ha realizado hasta el presente.

»Del examen de sus hojas de servicios y de hechos, resulta: que se halla muy bien conceptuado; que ha desempeñado diversas comisiones reglamentarias y obtenido mención honorífica por una Memoria sobre las «Aplicaciones del autotomovilismo en el Ejército»; que en varias ocasiones se le ha manifestado la satisfacción con que se han visto sus servicios, y que posee las medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con pasador especial del Profesorado, concedida por Real orden de 27 de Octubre de 1905 (D. O. número 240).

»Fué destinado á la Comisión de experiencias de Artillería en 18 de Julio de 1901.

»Por Real orden de 1.º de Junio de 1907, fué ascendido al empleo de Comandante, y por otra de 19 del mismo quedó agregado, hasta que obtuvo su destino de plantilla por Real orden de 31 de Diciembre de 1908, en el que continúa.

»Claramente demuestra el relato que antecede, que se trata de un Jefe muy distinguido, habiendo de reputarse de notables y provechosos en alto grado los servicios que tiene prestados en la Comisión tantas veces nombrada, y, en su virtud, ha de juzgarse que se halla comprendido, no sólo en los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. número 255), sino en los del artículo 4.º del Real decreto de 4 del mismo mes de 1905 (C. L. número 200).

»Partiendo de esta base, y como quiera que el interesado tiene cumplido un nuevo plazo de cuatro años, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L. número 123), la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, informar que procede se le conceda la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por considerarle incluido en el artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 29 de Diciembre de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º: Por ausencia, El General de brigada, Gumerindo de Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Pérez Borjas, vecino de Antequera, provincia de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago número 98, expedida en 17 de Octubre de 1907, para redimirse del servicio militar activo como recluta del

Reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Málaga,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada, en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Nicanor Pardo Lanuza, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, según carta de pago número 924, expedida en 28 de Febrero de 1903, para redimir del servicio militar activo á Eulogio Aparicio López, recluta del Reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Murcia,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada, en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la tercera Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte, con destino al Museo Nacional, el retrato de D.ª Sofia Vela y Querol, viuda de Arnao, pintado por D. Federico Madrazo, legado por disposición testamentaria de dicha señora al referido Museo. Es también voluntad de S. M. que se den las gracias por tan valioso donativo á D. Antonio Aguilar, como albacea de la donante y representante de sus hijos y herederos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1910.

EURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Estudiado con todo detenimiento el nuevo aparato de pesar, denominado *Pengrómetro*, así como la Memoria que le acompaña, presentados por el industrial de esta Corte, D. Alfonso García, quien ha tratado de disminuir el brazo largo de las romanas y evitar su cambio de posición, al pasar de las pesadas menores á las mayores en las de doble suspensión, fin que ha conseguido, haciendo que la carga no obre directamente sobre el brazo corto de aquélla, sino por el intermedio de una palanca de segundo género, logrando así que con poco volumen tenga gran alcance, y no varíe de posición durante las pesadas, superando, además, en exactitud y sensibilidad á las romanas ordinarias, aparatos muy deficientes, según se reconoce en las instrucciones vigentes, y de empleo muy expuesto al fraude, por la posibilidad del cambio del pilón y torcedura del ástil.

Teniendo en cuenta también que el aparato destinado al comercio al por menor, puede sustituir con ventaja á la balanza Roverbal, por ser muy superior su exactitud y sensibilidad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido autorizar la circulación y uso legal del aparato pesador denominado *Pengrómetro*, del que es inventor D. Alfonso García, por reunir su construcción todas las condiciones reglamentarias que se exigen para esta clase de aparatos de pesar, y su resistencia suficiente, como lo ha demostrado la comprobación verificada, cargando el platillo con una pesa de cinco kilogramos, alcance máximo del modelo presentado, conservando exactitud y sensibilidad superior á las que exige para las balanzas el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Los aditamentos que hayan de ponerse en el gancho de carga, según la clase de ésta (como tolva, aro para sacos, depósito para granos, recipiente para líquidos, etc.), han de llevar indicado, en sitio visible y con caracteres claros, la palabra *tara*, seguida del peso del aditamento, para evitar que se dé, como de carga, el peso del recipiente.

Para la comprobación del *Pengrómetro* se han de cumplir las instrucciones que

se expresan á continuación, después de describir el modelo presentado.

Descripción del modelo presentado.

Consta de un soporte, formado por un travesaño horizontal, cuyos extremos descansan en dos apoyos verticales, de base ensanchada. El travesaño lleva fijo y suspendido el soporte de los cojinetes en que se apoya el cuchillo eje de la palanca comunicadora. En uno de los extremos del travesaño va fijo el soporte de los cojinetes del cuchillo eje de la romana, y al otro extremo la alcoba que limita las oscilaciones de su brazo largo, y fija á ella la mira y el tope giratorio para inmovilizar el aparato.

La palanca comunicadora lleva, próxima al eje, un cuchillo del que cuelga el gancho de suspensión de carga, y al extremo del mismo brazo un cuchillo de filo, dirigido hacia abajo, que descansa en el cojinete que lleva el estribo inferior de una brida; el estribo superior de ésta se apoya en un cuchillo fijo al brazo corto de la romana, la cual va colocada en la parte superior del travesaño.

El brazo largo de la romana, que atraviesa la alcoba de que se ha hablado, lleva fija una aguja para que indique el equilibrio normal del aparato, al coincidir con la mira.

La romana lleva al extremo del brazo largo una prolongación en la que por medio de una corredera se indican los gramos, hasta diez. Tanto la palanca como la romana, tienen en los extremos de sus brazos cortos manguitos reguladores ó de tara, que se sujetan por medio de tuercas movidas por una llave de dos dientes, como las que acompañan ordinariamente á las básculas, medio importante en estos aparatos para dificultar el movimiento intencionado de los reguladores, que podría dar lugar á defraudaciones.

El alcance del modelo presentado es de cinco kilogramos, según consta grabado en la romana.

El brazo de la palanca lleva diez divisiones numeradas, que en junto hacen un hectogramo, y la pesada se señala por medio de una corredera pequeña. El brazo largo de la romana tiene 49 divisiones de un hectogramo cada una, y en cada 10 divisiones hay marcado un número, y á su derecha la letra K. Las subdivisiones no llevan indicación.

Las pesadas se hacen por medio de un

manguito, provisto de una uña que encaja en la mueca de la división correspondiente.

En los aparatos de 50 ó más kilogramos de alcance, en el brazo de palanca, van marcados los hectogramos, en el brazo largo de la romana los kilogramos y en la prolongación de su extremo los decagramos.

Instrucciones para su comprobación y punzonamiento.

La comprobación del *Pengrómetro* deberá efectuarse como en las romanas, y la sensibilidad en los aparatos menores de 30 kilogramos de alcance será la determinada en el artículo 13 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, para las balanzas ordinarias, si bien siempre ha de poderse apreciar la menor división de la romana.

En los aparatos de 30 kilogramos de alcance y mayores la sensibilidad será

de $\frac{1}{1.000}$ de su carga máxima, en las condiciones determinadas en el citado artículo.

El punzonamiento se hará como en las básculas, en el manguito ó en el brazo de la romana, próximo al cuchillo eje, y además en el platillo ó aditamento que lleve marcado el peso, comprobándolo en este caso. La lámina de latón, dividida en centímetros y el primer decímetro en milímetros, fija al travesaño del aparato con tornillos, y que, según el constructor, tiene por objeto comprobar dimensiones al pesar algún paquete, saca, etc., no deberá punzonarse.

Derechos de comprobación.

Aparatos menores de 15 kilogramos de alcance, 1,50 pesetas.

Aparatos de 15 á 30 kilogramos de alcance, 2 pesetas.

Aparatos de 30 á 100 kilogramos de alcance, 2,50 pesetas.

Aparatos de 100 á 200 kilogramos de alcance, 3 pesetas.

De 200 kilogramos de alcance en adelante, 3,50 pesetas.

Los derechos de lastre quedan suprimidos para este aparato.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1910.

BURELL.

Al Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.